LA RIOJA DE TODOS
MINISTERIO DE EDUCACION - LA RIOJA -
FOLIO Nº 154

ANEXO I

MARCO GENERAL DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

CAPITULO I: CONCEPTO Y ALCANCES

APARTADO 1: El PEI (Proyecto Educativo Institucional) integra a las Practicas Profesionalizantes, que se articulan y cobran sentido en el marco del PCI (Proyecto Curricular Institucional). Las Practicas Profesionalizantes Corresponden al cuarto Campo de la Trayectoria Formativa y a su vez constituyen una Unidad Curricular que le da la identidad de la Educación Técnica Profesional. Tienen como propósito que los estudiantes consoliden integren y amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en que se están formando. Son estrategias y actividades formativas, organizadas y coordinadas por la Institución Educativa, se desarrollan dentro o fuera del Establecimiento, y están referenciadas a situaciones reales de trabajo.

APARTADO 2: Las Practicas Profesionalizantes tienen el rol de vincular con la realidad socio-económica del entorno, para ir preparando al estudiante en su inserción laboral; sea esta como emprendedor independiente, asociado y/o empleado.

APARTADO 3: Las Prácticas Profesionalizantes se realizarán en el 5° y/o 6° año de la educación secundaria de la Modalidad Técnico Profesional y alcanzarán a los alumnos de las distintas instituciones educativas a partir de los 16 años de edad. Se cumplirán dentro de la Institución o fuera de ella, en empresas, u organizaciones públicas o privadas, siempre y cuando sea afín al perfil profesional de la especialidad que estén cursando.

APARTADO 4: El proyecto de PP se debe articular de manera trasversal con los demás espacios curriculares. Tendrá como fin y propósito el de establecer un documento que oriente y organice a la institución educativa para lograr un perfil de egresados de alta calidad en el marco de las normas que regulan la Educación Técnico Profesional, de acuerdo a formulario adjunto en Anexo II.

CAPÍTULO II: PARTES Y FUNCIONES

APARTADO 5: Son actores activos en la presente normativa:

a) Las autoridades del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de La Rioja, a través de un Responsable de PP de la Dirección de Educación Técnico Profesional.

b) El COPETyP, a través de sus representantes.

c) Las autoridades Directivas de cada Institución Educativa.

2735

MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA DE TODOS 155

d) El Responsable Institucional de las Prácticas Profesionalizantes de cada Institución Educativa, en función de la matrícula y divisiones (pudiendo ser un Directivo del Establecimiento o el Docente de PP).

e) El docente de PP (espacio curricular)

f) Tutores (Docentes de la Modalidad) de grupos practicantes, en los casos en que la matrícula lo justifique.

g) Las Entidades de Colaboración Voluntaria

h) El Instructor por parte de la entidad de colaboración voluntaria

i) Los Alumnos involucrados

APARTADO 6: Estos actores tendrán las siguientes funciones:

a) **RESPONSABLE DE PP DE LA DETP**

- Planificar y organizar las estrategias de PP a desarrollarse en la jurisdicción, definida en función de las especialidades dictadas, las características socio-productivas del territorio, los formatos de proyectos institucionales de PP a implementarse y sus requerimientos.
- Relevar, sistematizar y monitorear las PP llevadas a cabo por cada institución educativa.
- Evaluar el impacto de estas acciones a nivel jurisdiccional.
- Organizar y coordinar encuentros con responsables institucionales para determinar la inversión y financiamiento necesarios para la puesta en funcionamiento de las PP así como acordar los procedimientos para su modificación y/o actualización.
- Presentar ante la DETP un informe semestral del grado de avance de las Prácticas Profesionalizantes realizadas en la jurisdicción.

b) **REPRESENTANTES DEL COPETyP**

El COPETyP (Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción) como entidad que vincula al entorno socio-productivo con el sistema Educativo Provincial en su carácter de asesor del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y en el marco de las normativas que lo regulan, tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de Educación Técnico Profesional.
- Promover la vinculación de la Educación Técnico Profesional con el mundo laboral a través de las entidades que representa.
- Proponer orientaciones para la generación y aplicación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes.
- Facilitará la firma de los acuerdos marcos para establecer la colaboración voluntaria en el proceso formativo de los alumnos de ETP.

2735

MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA DE TODOS FOLIO Nº 156 - LA RIOJA -

c) **DIRECTIVOS DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- Implementar acciones de sensibilización y concientización en la institución educativa acerca de la importancia de llevar a cabo dichas prácticas, tanto para el estudiante como para los actores socioproductivos.
- Fomentar la apertura y participación de la Institución Educativa, en la comunidad circundante, conformando un marco en el que los ámbitos de trabajo locales puedan ser utilizados como instancias de aprendizaje significativo.
- Promover una mayor y mejor articulación entre la institución educativa y los organismos y/o entidades que llevan a cabo actividades afines, al perfil profesional de los alumnos.
- Contar con información actualizada, del ámbito de la producción de bienes y servicios que pueda servir como insumo para futuras estrategias formativas vinculadas a la articulación entre la educación y el mundo del trabajo.
- Colaborar con el Responsable Institucional de las PP para el diseño y ejecución del Plan Institucional de PP, de acuerdo al Anexo II.
- Generar los espacios institucionales de articulación e integración de los involucrados en el desarrollo curricular de la oferta de ETP, en el marco del PEI.
- Suscribir las actas acuerdo específicas de Practicas Profesionalizantes con las entidades de colaboración voluntaria.
- Proveer los informes y datos que le solicite la autoridad del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.
- Coordinar y facilitar el dialogo entre espacios curriculares en el marco de los principios y prioridades que establecen las normas vigentes.
- Proponer a la DETP el Responsable Institucional de Prácticas Profesionalizantes.
- Proponer Tutores (Técnico de PP) de grupos practicantes. Teniendo como condición respetar las directrices de los perfiles que la norma provincial y nacional estipulan.
- Velar por el cumplimiento de la presente normativa.
- Certificar la aprobación de las Prácticas Profesionalizantes realizado por cada alumno y que dicha aprobación conste en el boletín de calificaciones, según informe del Docente de PP y el Instructor de la empresa.
- Verificar el cumplimiento de las pautas que figuran en el acta acuerdo y en el marco de los convenios vigentes.

d) **RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE LAS PP**

- Diseñar y/o ejecutar un Plan Institucional anual de PP junto con los directivos y docentes. Este plan se desarrollara como parte de la trayectoria formativa de las especialidades dictadas, de acuerdo al Anexo II.
- Promocionar el sistema de Prácticas Profesionalizantes, entre Organismos, Instituciones y Empresas representativos de las actividades socio-productivas de la

2735

LA RIOJA DE TODOS · FOLIO 157 · RIO DE EDUCACION · LA RIOJA

región. Propiciando una relación fluida con los sectores científico-tecnológicos y socioproductivos y lograr su participación activa en las PP de la institución.

- Identificar las demandas del contexto socioproductivo local. Establecer los pasos a realizar para concretar los acuerdos específicos de Prácticas Profesionalizantes entre la unidad educativa y las Entidades de Colaboración Voluntaria.
- Actuar como interlocutor institucional ante el Responsable Jurisdiccional de PP de la DETP. Como tal, deberá brindar información semestral sobre las PP que se realizan en la institución y su estado de avance, logros y desafíos.
- Evaluar los resultados en función de los objetivos explicitados para las PP en el Proyecto Educativo Institucional anual, generar un espacio de reflexión crítica de las PP y sus resultados e impactos al interior de la propia institución, en el que participarán directivos, docentes y estudiantes, de manera que se vea enriquecido con distintos puntos de vista, debates, experiencias y propuestas

e) **DOCENTE DE PP (espacio curricular)**

- Diseñar el/los Proyectos anuales de las Practicas Profesionales, para todos los alumnos de su espacio curricular, en forma articulada con los demás Docentes y Directivos del Establecimiento y como parte integrante del Plan Institucional anual de PP, de acuerdo a los Anexos II y III, cumplimentando la carga horaria estipulada en el Diseño Curricular de cada Especialidad.
- Responsabilizarse de la ejecución del Proyecto de PP, en forma personal y/o a través de los Tutores.
- Brindar un informe semestral del grado de avance y/o ejecución del Proyecto de PP al Responsable Institucional, de acuerdo al Anexo III.
- Acreditar las PP en función de las actividades llevadas a cabo por cada alumno y de acuerdo a los criterios de evaluación correspondientes, en los cuales deberá estar explicitado el saber hacer y el cumplimiento efectivo de las horas estipuladas en el/los Proyectos de PP y en el Diseño Curricular de la Especialidad.

f) **TUTORES (TÉCNICO DE PP) DE GRUPOS PRACTICANTES**

- Planificar, organizar y supervisar la realización de las Prácticas Profesionalizantes en coordinación con el Docente de PP en el ámbito de desarrollo de la Práctica.
- Orientar al estudiante, previamente en todo lo referente al trabajo y/o actividades que realizará en el lugar designado.
- Acompañar a los estudiantes bajo su supervisión durante sus prácticas con el objetivo de orientar y evaluar dichas prácticas.
- Articular con el instructor posibles soluciones a los inconvenientes que se pudieran presentar durante el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes.
- Evaluar periódicamente las tareas asignadas a los estudiantes, previamente planificadas en el Proyecto de PP y pautadas en el acuerdo con la Entidad de Colaboración Voluntaria, verificando el cumplimiento de las mismas.

2735

MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA DE TODOS FOLIO N° 158 -LA RIOJA-

- Colaborar con el Docente en la realización de la evaluación final, de las actividades cumplidas, aprendizajes logrados y objetivos alcanzados por los estudiantes.

g) LAS ENTIDADES DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA

Se entiende como entidades de colaboración voluntarias a aquellos actores contexto socio-productivo, público o privadas, que desarrollan actividades profesionales o de oficios de reconocimiento local, que deciden colaborar en el marco del Plan Anual de PP de la institución.

- Suscribir con el Ministerio de Educación los Acuerdos Marco de Cooperación y los acuerdos específicos de Prácticas Profesionalizantes con cada unidad educativa a la que pertenece el alumno practicante, conforme lo previsto en el artículo2 de éste Marco.
- Fomentar su Promoción y organización, como parte activa de la comunidad a través del servicio brindado a las instituciones educativas, colaborando en el proceso formativo de los estudiantes de las escuelas técnicas de toda la provincia.
- Participar en el proceso formativo de los estudiantes, a través de la articulación efectiva entre la institución educativa y el mundo del trabajo, contribuyendo al desarrollo local y/o regional.
- Designar para cada practicante o para cada grupo de practicantes (según necesidad) un miembro de la institución oferente, quién asumirá la figura de **instructor** de los respectivos planes de Práctica Profesionalizantes.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los planes de Prácticas Profesionalizantes diseñados por la institución educativa, para lograr una óptima articulación con el Docente o Tutor designado por la Escuela.
- Poner a disposición de los docentes, tutores y alumnos, tecnologías e insumos adecuados para la formación de los estudiantes.
- Habilitar la auditoría, dirección y control de la PP por parte de las unidades educativas a través de sus docentes y tutores, ya que se trata de procesos de enseñanza-aprendizaje y no de procesos de producción.
- Asegurar que en ningún caso los alumnos sustituyan, compitan o tomen el lugar de los empleados.
- Respetar para cada ámbito donde se desarrollen las Prácticas Profesionalizantes, las medidas de seguridad e higiene exigidas por las normativas vigentes.

h) EL INSTRUCTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD DE COLABORACIÓN VOLUNTARÍA

- Ofrecer comunicación eficaz entre la Entidad de Colaboración Voluntaria y la Institución Educativa.
- Realizar un análisis de la Prácticas Profesionalizantes, desde la óptica de la empresa y comunicarlo a la Institución Educativa, con el fin de lograr un trabajo eficiente.

2735

- Garantizar el cumplimiento del plan de Prácticas Profesionalizantes.
- Orientar, observar, supervisar y colaborar en la evaluación del alumno, mientras desarrolla las Prácticas Profesionalizantes.

i) **ALUMNOS PRACTICANTES:**

- Conocer el Plan de Prácticas Profesionalizantes, previo a su inicio a fin de conocer los objetivos y características de los trabajos a realizar en la Prácticas Profesionalizantes.
- Adquirir nuevas capacidades y competencias, en un contexto de trabajo real.
- Promover su integración a grupos humanos en situaciones reales de trabajo, que les permita desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- Evidenciar y fortalecer las capacidades y competencias adquiridas, en el proceso enseñanza aprendizaje.
- Cumplimentar en forma efectiva la totalidad de las horas estipuladas en el Proyecto de PP y el Diseño Curricular de la Especialidad correspondiente.
- Cumplir con los reglamentos internos de la Entidad de Colaboración Voluntaria y de la Institución Educativa.
- Elaborar y presentar los Informes que se soliciten acerca de las Prácticas Profesionalizantes, tanto en la Institución Educativa, como en la Entidad de Colaboración Voluntaria.

APARTADO 7: Los instructores designados por la Entidad de Colaboración Voluntaria que tendrán contacto con los alumnos practicantes deberá presentar certificado de estudio psicofísico.

APARTADO 8: Los instructores de la PP designados por la entidad de colaboración voluntaria que tomen parte en el proceso de realización de las mismas recibirán certificación de la DETP que acredite su desempeño como tal.

CAPITULO III: MODALIDADES Y FORMATOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

APARTADO 9: Las modalidades de realización de las PP serán establecidos por el equipo de responsables institucionales, pudiendo desarrollarse dentro del espacio escolar o bien en el ámbito extraescolar, tanto público como privado: Pueden asumir diferentes formatos e involucrar distintas especialidades, siempre que respeten con claridad el perfil profesional de los estudiantes y los fines y criterios formativos que se persiguen en su realización. Los formatos establecidos son:

2735

MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA DE TODOS FOLIO Nº 160 - LA RIOJA -

a) **FORMACIÓN EN AMBIENTE DE TRABAJO**:

Se trata de una instancia articuladora de los aprendizajes en espacios de trabajo propios del área ocupacional de la especialidad. Puede realizarse en empresas privadas, públicas o público-privadas, cooperativas, ONGs y organismos de sociedad civil, oficinas públicas municipales, provinciales o nacionales, universidades, instituciones del sistema científico-tecnológico, entre otros; sin que esto genere vínculo laboral y dentro del marco normativo nacional y jurisdiccional respectivo. La institución y la/s contraparte/s deberán formalizar las actividades mediante convenios de colaboración o actas de acuerdo para enmarcar su relación en este formato de PP.

b) **SISTEMA DE ALTERNANCIA Y SISTEMA DUAL**:

Se trata de dos propuestas en las que los estudiantes alternan y complementan su formación teórico-práctica mediante la vinculación entre el ámbito institucional educativo y el sector socioproductivo. Ambos regímenes implican la continuidad de la formación en discontinuidad de tiempos y ámbitos: bajo estos formatos la actividad formativa deberá estar organizada de forma tal que exista una continuidad y articulación curricular y didáctica permanente entre los procesos formativos desarrollados en los períodos se estadía familiar/socio-profesional o empresarial y los períodos de permanencia en la institución educativa. La principal diferencia entre ambos sistemas radica en que el sistema dual implica una corresponsabilidad de la empresa y de la institución educativa en la formación del estudiante, ya que los estudiantes realizan la totalidad de las prácticas en la empresa, bajo la supervisión de un instructor de la compañía.

c) **ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN**:

Estas prácticas están orientadas a satisfacer necesidades de la comunidad. Se trata de diseñar y poner en práctica procesos de intervención en actividades comunitarias tales como talleres, divulgación en la comunidad, jornadas de reflexión y capacitación, participación en encuentros estudiantiles educativos, entre otras. Pueden ser contempladas y computadas como parte de la práctica profesionalizante en tanto estén enmarcadas en el proyecto institucional de PP y respondan a los perfiles profesionales de las ofertas.

d) **PROYECTOS COMUNITARIOS**:

Mediante la aplicación de sus conocimientos y capacidades técnico profesionales, los estudiantes trabajan en equipo para desarrollar un bien o servicio que contribuya a resolver una problemática o necesidad puntual identificada en la comunidad en la que se halla inserta la institución educativa. Podrán incluir tareas de apoyo técnico profesional o emprendimientos productivos.

2735

e) **PROYECTOS PRODUCTIVOS INSTITUCIONALES**:

En este tipo de proyectos la práctica profesionalizante se logra a través de la participación en la producción de un bien y/o servicio en el ámbito de la escuela, orientado a satisfacer demandas específicas de la propia institución escolar. Podrán incluir tareas de apoyo técnico profesional o emprendimientos productivos.

Para las dos últimas propuestas mencionadas, el carácter productivo del proyecto no podrá estar por encima de la finalidad formativa; asimismo, se evitará distorsionar la producción y el mercado local, y no deberá entrar en contradicción con la normativa nacional y jurisdiccional

f) **PROYECTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS**:

Están orientados a la investigación, experimentación y desarrollo de procedimientos, bienes o servicios que introduzcan alguna mejora respecto de los existentes y que resulten relevantes desde el punto de vista académico, social y/o comunitario.

g) **EMPRESAS SIMULADAS**:

En esta práctica profesionalizante se reproduce la forma y organización de una verdadera empresa, en un espacio físico determinado dentro de la escuela, contando con los mismos elementos de trabajo y ambientación aunque sin producción de bienes ni circulación de dinero. Allí se establecen áreas y funciones específicas de trabajo; la rotación por los diferentes puestos ofrece la posibilidad de adquirir una visión del sistema global, que permite entender la lógica del proceso organizacional.

CAPITULO IV: CONDICIONES GENERALES

APARTADO 10: El campo de las Prácticas Profesionalizantes para cada alumno tendrá en total una duración mínima de (200) doscientas horas reloj y deberán realizarse durante el 5° y/o 6° año de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, de acuerdo al Diseño Curricular de la Especialidad.

APARTADO 11: La PP es una Unidad Curricular y a su vez un campo formativo, por lo tanto una de las condiciones de Acreditación es el cumplimiento efectivo de la totalidad de horas estipuladas en el Diseño Curricular de la Especialidad. Para su Acreditación no se debe tomar examen bajo ningún punto de vista, se deberá demostrar el hacer y el saber hacer.

APARTADO 12: Para promover la realización de las Prácticas Profesionalizantes fuera del ámbito escolar, el Ministerio de Educación deberá firmar Acuerdos Marco de Cooperación con Entes Colectivos u Organizaciones con inserción local o regional.

APARTADO 13: Los Acuerdos Marcos se complementarán con Acuerdos Específicos para articular las acciones con cada entidad de colaboración voluntaria encuadradas en los mismos.

2735

EDUCACION LA RIOJA TODOS SUMAN MINISTERIO DE EDUCACION Nº 162 - LA RIOJA -

APARTADO 14: Las Organizaciones de Colaboración Voluntaria de Prácticas Profesionalizantes podrán anular los acuerdos suscriptos, debiendo efectuar el correspondiente aviso al Establecimiento Educativo, con una anticipación no menor a TREINTA DIAS (30) y completando las Prácticas Profesionalizantes que se encuentren en curso.

APARTADO 15: La situación de Prácticas Profesionalizantes, no creará ningún otro vínculo para el Alumno Practicante, más que el existente entre el mismo y la Unidad Educativa correspondiente, no generándose relación laboral alguna, con la Entidad Pública o Privada donde efectúe su Práctica.

APARTADO 16: Las entidades de colaboración voluntaria donde se realicen la Prácticas Profesionalizantes, podrán participar con su asesoramiento en la elaboración del plan anual de P. P. de cada unidad educativa.

APARTADO 17: La determinación de los conocimientos, habilidades y destrezas que deberá alcanzar el estudiante al término de sus Prácticas Profesionalizantes como así también los instrumentos de evaluación y normas de comportamiento estarán a cargo del Docente, en concordancia con el perfil de egresado, el PEI y el PCI.

APARTADO 18: Por parte de cada establecimiento educativo, además del Docente del Espacio Curricular de PP, se podrá designar otro docente, que tendrá el rol de **tutor** de la Prácticas Profesionalizantes, esta designación se realizará cuando la matrícula del curso lo justifique.

APARTADO 19: Los estudiantes al comenzar las Prácticas Profesionalizantes, en resguardo de su salud psicofísica deberán presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que se encuentran en condiciones para realizar las actividades que se derivan del trabajo que se le asigne, como resultado del Proyecto previamente elaborado para la ejecución de las mismas.

APARTADO 20: La institución educativa deberá notificar al tutor responsable del estudiante las actividades que deberá realizar según el Proyecto de PP y solicitar al mismo la autorización correspondiente para llevarlas a cabo.

APARTADO 21: Los alumnos practicantes deberán estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, que por alcanzar a las actividades formativas, se extienden también a aquellas que se realizan fuera de los establecimientos educativos.

APARTADO 22: Las instalaciones o ámbitos habituales de trabajo donde los estudiantes desarrollaran sus actividades, se consideran como una extensión del ámbito de aprendizaje y deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes.

APARTADO 23: Será nula toda clausula o disposición que contravenga los términos y condiciones mínimas establecidas en esta reglamentación, o que de cualquier modo menoscabe los derechos de los Alumnos Practicantes.

CAPITULO V: ACREDITACION

APARTADO 24: Para Acreditar las PP el Alumno deberá:

a) Cumplir con el 100 % de Asistencia de las horas estipuladas en el Diseño Curricular de la Especialidad.
b) Evidenciar las competencias de articulación permanente entre acción y reflexión:
 i. De Conocimiento: Poniendo en juego el conocimiento adquirido a lo largo de su formación.
 ii. De Proceso: Cumplimentando todas las etapas/ actividades del Proyecto
 iii. De Producto: Verificando el funcionamiento del producto/ servicio terminado y si el mismo logró alcanzar/ satisfacer las expectativas para las cuales fue creado.

APARTADO 25: Los Instrumentos de Evaluación deben contemplar:

a) Planilla de Asistencia
b) Informe del Tutor de PP y/o del Instructor por parte de la Entidad de Colaboración Voluntaria, sobre el grado de cumplimiento por parte de cada Alumno de las Actividades Proyectadas.

APARTADO 26: Luego de la Evaluación de las competencias enumeradas en el Apartado 24, por parte del Docente de PP. La Acreditación deberá quedar registrada, con su valoración correspondiente (aprobado) en un Registro Específico de PP, creado a tal efecto, el cual formará parte del Boletín de Calificaciones del Alumno y será complementario al mismo.

APARTADO 27: El Registro de Acreditación de las PP será atemporal con el resto de las Unidades Curriculares (cuyos registros son trimestrales de acuerdo al Calendario Académico). Este registro tendrá cuatro columnas para indicar la aprobación parcial de acuerdo al grado de avance (25 %, 50 %, 75 % y 100 %) de la ejecución del Proyecto y una columna para la aprobación final, que será avalada por el Docente de PP, cuando el Alumno haya cumplimentado con todos los requisitos estipulados en el Apartado 24.

	25 %	50 %	75 %	100 %	Acreditación
Práctica Profesionalizante 5°					
Práctica Profesionalizante 6°					

APARTADO 28: En ningún caso se podrá acreditar en un año las horas correspondientes al próximo año de las PP.

APARTADO 29: En caso que el Alumno no haya cumplimentado con las horas/ etapas/ actividades proyectadas, deberá brindársele la posibilidad de reinsertarse en otro Proyecto en ejecución o en un Proyecto complementario creado a tal fin, dentro del mismo ciclo lectivo.

2735

MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA DE TODOS
164

APARTADO 30: En caso de no cumplimentar el Alumno con las condiciones de Acreditación, deberá cumplimentar las horas/ etapas/ actividades en el próximo Ciclo Lectivo.

2735